

## IN MEMORIAM

### MANUEL BALLBÉ (†)

El día 25 de julio último falleció en plena juventud, víctima de accidente, el Profesor don Manuel BALLBÉ PRUNES, miembro de nuestro Consejo de Redacción. Esta trágica muerte marca de luto por vez primera las filas de los administrativistas reunidos alrededor de esta REVISTA y significa también una pérdida ingente para la ciencia jurídica y la Universidad españolas.

Había nacido el Profesor BALLBÉ en Barcelona el día 22 de abril de 1920. Estudiante aún en la Universidad catalana, comienza ya su primer contacto profesional con el Derecho trabajando en el bufete de un Abogado, que continuó luego siempre a su lado, aun cuando el pasante inicial pasase a ser pronto maestro principal del despacho, en una ejemplar relación humana, muy expresiva de su extraordinaria y rica personalidad. BALLBÉ permanecería hasta su muerte vinculado al trabajo profesional, en el que llegó a ser una de las primeras indiscutidas figuras nacionales, no obstante su juventud, que su jovialidad, su sencillez y su misma figura física aún resaltaban más. De ello adquirió o depuró un sentido jurídico realmente excepcional, entendiendo por tal la penetración para valorar inmediatamente desde criterios de justicia una situación social o de conflicto, la aptitud para destacar con seguridad sus aspectos o elementos relevantes, la capacidad para conectar con ellos los criterios de la técnica jurídica, en fin, la expresión de todo ello en una formulación concentrada y tensa, dotada de una fuerza dialéctica proyectada derechamente hacia una solución. Todos cuantos trabajamos con BALLBÉ hemos admirado y envidiado ese sentido suyo que hacía de él un jurista magistral y de excepción. Su formación civilista, y concretamente romanista, fundamentaban en él ese aparente quinto sentido, que no era más que una condensación de ciencia y de experiencia servidas por una mente luminosa y sutil.

Fué justamente la autenticidad de su experiencia de jurista la que le llevó a la necesidad de asegurar y desenvolver la teoría, y la que finalmente le hizo un campeón de la ciencia jurídica y profesor universitario. BALLBÉ no fué llevado al terreno científico por una simple y

abstracta capacidad especulativa, aunque en él ésta fuese en verdad excepcional, sino por una interna exigencia de su vivencia práctica del Derecho. Por eso no fué como teórico un hombre que hiciese de la ciencia jurídica un menester convencional o que se limitase a clasificar y sistematizar didácticamente una materia mostrenca, sino, por el contrario, y de nuevo, un constructor de soluciones, un explorador de rutas nuevas que permiten llegar más derechamente a respuestas justas respecto de problemas concretos. Esto no le impidió arriesgar sus conceptos hacia construcciones ábstracas, capaces muchas de integrarse en una verdadera teoría general del Derecho.

De todos modos, ese proceso de la práctica hacia la teoría, y vuelta, se cumplió en él con una precocidad de nuevo excepcional. Recién licenciado, discípulo del Profesor PI SUÑER (1), comienza inmediatamente su trabajo científico, y tiene apenas veinticinco años cuando obtiene la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, donde enseña dos años. Pasa luego como Profesor adjunto a la Universidad de su ciudad natal, salvo un año en que volvió de titular a la Universidad de Zaragoza, y justamente en el momento de su muerte preparaba, y con cuánta ilusión, las pruebas para ganar la Cátedra de Barcelona, dejada vacante por la jubilación de su maestro, con quien tan estrechamente colaboró.

BALLBÉ aportó al Derecho Administrativo nacional, justamente por sus rasgos personales de jurista a que nos hemos referido, una preocupación nueva por dotarle de estructuras técnicas que permitiesen su aplicación y desenvolvimiento efectivos en la vida jurídica. No fué casualidad por ello que su primer tarea científica fuese la de comentarista de jurisprudencia, algo apenas estudiado por la doctrina anterior. Su significación en la historia de nuestra ciencia nacional es primordialmente ésta. Esta preocupación por una estructuración técnica e institucional del Derecho Administrativo en cuanto Ordenamiento vivido hizo que BALLBÉ haya sido un colaborador imprescindible en la importante obra legislativa que se ha cumplido últimamente en nuestra patria, en la que ha dejado su huella personal inconfundible. Los Reglamentos de Bienes y de Servicios de las Corporaciones locales, la Ley del Suelo, la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, la Ley de Procedimiento administrativo, la Ley especial del Municipio de Barcelona, son seguramente, en lo mejor de todas ellas, la obra casi personal de BALLBÉ,

---

(1) Tiene por ello un extraordinario valor la nota necrológica que PI SUÑER dedica a su discípulo en «Documentación Administrativa», núm. 44-45, septiembre 1961, páginas 16 y ss.

«cuya sutileza y rigor—dijo públicamente uno de nosotros, mientras él vivía y refiriéndose a una de esas Leyes (2)—no es difícil descubrir expresos en el mismo texto legal». Aunque la perspectiva próxima nos impide valorar todavía en todo su significado esta labor de elaborador de Leyes que están hoy en la base misma de nuestra Ordenación pública, no sería hiperbólico afirmar que sólo posiblemente en nuestra historia moderna podría proponerse como paralelo a esta obra y a su real importancia práctica, la que en el siglo pasado cumplió el gran Ministro ALONSO MARTÍNEZ, sin que sea necesario precisar las obvias diferencias entre uno y otro. Con esa obra la personalidad de BALLBÉ ha marcado para mucho tiempo las estructuras básicas de nuestro Derecho Administrativo y consecuentemente de toda nuestra vida en común. Los propietarios y funcionarios que busquen en la Ley del Suelo su pauta de actuación urbanística, los Jueces y Abogados que consulten la luminosa Exposición de Motivos de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa para encontrar en ella con seguridad un criterio de principio, el pequeño Ayuntamiento, a quien el Reglamento de Bienes ordena la gestión de su patrimonio, etc., etc., seguirán bebiendo de la extraordinaria fuente de luz jurídica que fué BALLBÉ y que no se ha extinguido así con su trágica desaparición física.

BALLBÉ era un hombre de verdad de su tierra, unido profunda y entrañablemente a su ciudad y a su región (3), pero también un hombre de su patria, preocupado de los problemas nacionales y de llevar a ellos su colaboración y su impulso. Madrid era para él una estación constante,

---

(2) GARCÍA DE ENTERRÍA: *La Ley del Suelo y el futuro del urbanismo*, en *Problemas actuales de Régimen local*, Sevilla, 1958, pág. 115.

3) Un eco de la extraordinaria impresión causada en su medio por su muerte puede verse en los siguientes trabajos en periódicos y revistas locales:

«La Administración Práctica» (*Manuel Ballbé*). Barcelona, núm. 8, 1961, pág. 319.

«Boletín Informativo» de la Cámara Oficial de Industria, Barcelona (*Manuel Ballbé*), número 68, 1961, pág. 4.

«La Vanguardia Española» (L. LÓPEZ RODÓ: *Desaparece una personalidad sencilla y recia*), Barcelona, 27 de julio de 1961.

«La Vanguardia Española» (M. JIMÉNEZ DE PARCA: *La columna truncada*), Barcelona, 27 de julio de 1961.

«El Correo Catalán» (José PLA: *Manuel Ballbé*), Barcelona, 29 de julio de 1961.

«Solidaridad Nacional» (Baltasar SOUBRIET: *Recuerdos de un discípulo de don Manuel Ballbé Prunes*), Barcelona, 29 de julio de 1961.

«Diario de Barcelona» (José María PI SUÑER: *Ante la muerte de un gran profesor*), Barcelona, julio de 1961.

«Destino» (Néstor LUJÁN: *Desaparece una gran figura barcelonesa*), Barcelona, 5 de agosto de 1961.

«La Vanguardia Española» (Fabián ESTAPÉ: *Manuel Ballbé—1920-1961—*), Barcelona, 8 de agosto de 1961.

y aquí conquistó la misma autoridad y la misma simpatía que en su tierra. No podría disminuirse la importancia real de su labor de mediador recíproco entre las dos grandes regiones y ciudades españolas, tantas veces distantes, labor a la que muchos de nosotros debemos no poco.

Además de todo eso, BALLBÉ era en la intimidad una personalidad única, dotada de una capacidad de simpatía, de amistad y de lealtad que nos harán para siempre añorar su presencia. Dios, que le habrá acogido, ayude a los suyos y a nosotros a vivir sin su apoyo.

E. G. DE E.

### BIBLIOGRAFIA DE MANUEL BALLBÉ

- Jurisprudencia administrativa*, en «Revista General de Legislación y Jurisprudencia», Madrid, núm. 5, mayo 1944, págs. 561-590.
- Concepto del dominio público*, en «Revista Jurídica de Cataluña», Barcelona, núm. 5, noviembre-diciembre 1945. Hay separata.
- Jurisprudencia administrativa. Los hechos jurídicos administrativos*, en «Revista Jurídica de Cataluña», Barcelona, núm. 1, enero-febrero 1946, págs. 71 a 79; y núms. 3-4, mayo-agosto 1947, págs. 139 a 144.
- Incompatibilidad entre el arbitrio no fiscal sobre la hostelería y ciertas utilidades viales*, en «Revista Jurídica de Cataluña», Barcelona, núm. 1, enero-febrero 1946, páginas 55 a 57.
- La esencia del proceso*, Madrid (Instituto Ed. Reus), 1947.
- Sistemática del Derecho administrativo*, Barcelona, Ed. Bosch, 1947.
- Derecho administrativo*, en «Nueva Enciclopedia Jurídica», Barcelona, Ed. Seix, tomo I, 1950, págs. 52 a 82.
- Actos administrativos*, en «Nueva Enciclopedia Jurídica», Barcelona, Ed. Seix, tomo II, 1950, págs. 294 a 306.
- Las reservas dominiales. Principios*, en esta REVISTA, núm. 4, enero-abril 1951, páginas 75 a 91.
- Comentarios sobre la Ley del Suelo*, conferencia publicada en «Jornadas Municipalistas en las Islas Canarias», Las Palmas, Ed. Dep. Prov. de Seminarios, 1957.
- La proyección del Derecho en la Administración económica*, en «Documentación Administrativa», Madrid, núm. 46, octubre 1961, págs. 15 a 21.
- Reforma del Régimen municipal en Barcelona*, conferencia publicada en «Revista Barcelona», núm. 39, marzo-abril 1961, págs. 797 a 799.

# ESTUDIOS

